

**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PUBLICO,
PROYECTO ATRAVIESO EN LA RUTA 5,
COMUNA DE LA HIGUERA, PROVINCIA DE
ELQUI (AT 363/13).**

LA SERENA, 15 JUL 2013

VISTOS:

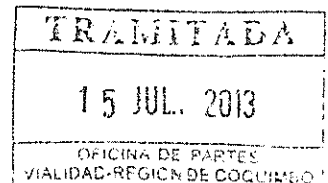
- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 1.029 de fecha 23.01.07 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- El proyecto "**Atraveso eléctrico en la Ruta 5, Sector La Higuera, AT 363/13**", presentado por **Carta CUPI N° 003** de fecha 04.07.13 de ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A.
- 6.- Decreto Supremo N°224 de fecha 06 de Junio de 2011, que adjudicó el Contrato de Concesión para la Ejecución, Conservación y Explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte, tramo: La Serena - Vallenar", a la Sociedad Concesionaria Rutas del Algarrobo S.A.

CONSIDERANDO:

- Que, la Dirección de Vialidad, será el garante que la postación y tendido proyectado por **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, será reubicado a entero cargo y costo de la misma, una vez que se cuente con el terreno requerido para la materialización de la obra de la concesión,
- Que, **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, se deberá comprometer a su entero costo por los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino, por causas que sean imputables y comprobadas a dicha instalación,
- Que, **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, se deberá comprometer a responder de posibles indemnizaciones a terceros por daños que los afecten a otros servicios existentes ubicados en la faja fiscal del camino, y que sean imputables a las obras relacionadas con esta Resolución,
- Que, no podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación por los riesgos que estos representan para los usuarios del camino en la fase de construcción como de ocupación de las instalaciones que son objeto de esta Resolución.

RESUELVO
(Exenta)

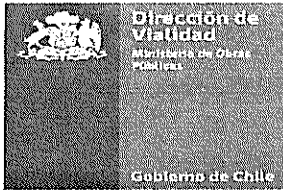
DRV IV N° -897 /



- I.- **AUTORIZASE A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT.: 96.806.980-2,** domiciliado en Avda. Andrés Bello N° 2711, Piso 14, Las Condes - Santiago, en adelante EL PROPIETARIO, para la ejecución del atraveso proyecto "**Atraveso eléctrico en la Ruta 5, Sector La Higuera, AT 363/13**", ubicado en **Ruta 5, Longitudinal Norte, km. 554,602, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui**, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante VIALIDAD, bajo las siguientes condiciones:

Proceso 69302,12 /

//.



- 2 -

1.- EL PROPIETARIO deberá presentar, **antes del inicio de los trabajos**, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del **MOP - Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por concepto de lo siguiente:

- La primera, será para garantizar un **"Fiel cumplimiento ejecución"**, destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
- La segunda, para garantizar un **"Fiel cumplimiento señalización"**.

a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **20 U.F.** (Veinte Unidades de Fomento), con validez de **420** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: **"Fiel cumplimiento ejecución atraveso código AT 363/13"**.

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

b) Por señalización de las obras: será por un monto de **14 U.F.** (Catorce Unidades de Fomento), con validez de **240** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: **"Fiel cumplimiento señalización atraveso código AT 363/13"**.

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

2.- EL PROPIETARIO, tendrá un plazo de **180 (Ciento ochenta)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público.

Si dentro del plazo antes establecido no se hubieran terminado los trabajos, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicará por escrito al solicitante.

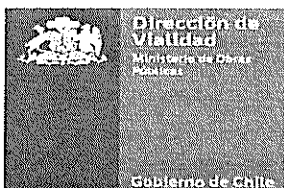
Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de las Obras que realice VIALIDAD.

En cualquier caso, la multa máxima por atraso, será igual o inferior al valor de la boleta por la correcta ejecución del paralelismo.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del PROPIETARIO dirigida al Director Regional de Vialidad, la que se evaluará sólo si la carta ha ingresado a oficina de partes previo al término del plazo de la presente Resolución. VIALIDAD, de considerar atendible lo señalado, dictará una Resolución de aumento de plazo, que fijará nuevas boletas de garantía que deberán presentarse previo a poder recomenzar los trabajos.

///.

Proceso 69302.12 /



- 3 -

- 3.- EL PROPIETARIO para hacer uso de la faja fiscal, e iniciar los trabajos, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad correspondiente al atravesado así como también, con el Inspector Fiscal de la Concesión en la Ruta 5, tramo La Serena - Vallenar, para realizar la entrega de terreno.
- 4.- Si el PROPIETARIO, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 3, se le aplicará una multa correspondiente a **10 UTM, por poste**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión) y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 6.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal, que las interferencias con las obras del camino existente, o de las posibles conservaciones, mejoramientos y ampliaciones de éste, se reduzcan al mínimo, sobretodo no signifiquen un peligro para los usuarios que transitan por esa vía.
- 7.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionadas con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

- 7
- 1 EL PROPIETARIO deberá ejecutar todos los trabajos que implique la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad vial para ejecutar las obras, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 9.- La presente autorización para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado.

EL PROPIETARIO, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.

Proceso 6430212 /

/V.



- 4 -

- 10.- No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la de construcción como de operación de las instalaciones.
 - 11.- La Dirección, se reserva el derecho de anular esta Resolución, si las instalaciones son utilizadas y/o modificadas respecto al proyecto aprobado originalmente, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL PROPIETARIO asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.
 - 12.- Será de responsabilidad de EL PROPIETARIO solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
 - 13.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
 - 14.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo PROPIETARIO de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- II.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al **Sr. Jaime Gatica R.**, de la **Dirección Regional de Vialidad**, el que le hará entrega al PROPIETARIO del terreno para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público y verificará el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Al Inspector Fiscal se le deberá informar anticipadamente el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la Inspección Fiscal y el PROPIETARIO, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de las instrucciones escritas en éste.

Una vez terminados los trabajos, el PROPIETARIO deberá entregar los planos As Built de las instalaciones, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta.

V.

Proceso 693C212 /

El PROPIETARIO requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado y comunicarlo por escrito por oficio a la Dirección de Vialidad, indicando en él la fecha en que el PROPIETARIO puso término a la obra.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


EDGARDO H. TOWNSEND PINTO
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE COQUIMBO


MEC/CAC/RPV/cmc
DISTRIBUCION:

- Destinatario: Avda. Andrés Bello N° 2711, Piso 14, Las Condes - Santiago
- Alcalde Municipalidad de La Higuera
- Dirección de Obras de la Municipalidad de La Higuera
- Sr. Delegado Provincial de Elqui
- I.F. Jaime Gatica Rojas
- Archivo Depto. de Proyecto.
- Archivo Administración Faja Vial
- Archivo y Partes.

Arch.FAJAVIAL/ATRAVIESO/AT363-13/Resolucion-08.07.13

6823414- 6920192

Proceso 6930212 /